JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00110

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Exprésese que la dirección electrónica o sitio suministrado de la parte demandada corresponde al utilizado por la persona a notificar y allegue las evidencias correspondientes (art. 8º Decreto 806 de 2020).

2. Alléguese certificado de existencia y representación de la demandante de reciente expedición.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-13 de 28 de enero de 2022